

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 596/2006 a instancia de don José Gómez Montes de las siguientes fincas:

Urbana en el pueblo de Navajeda, Ayuntamiento de Entrambasaguas, en el barrio Riestre, 21-B, suelo, terreno con una superficie de suelo de dos mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: Norte y Este, carretera; Sur, parcelas 5-1, y Oeste, parcela 1 y carretera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Cristina Montes Mantecón y don José Gómez Montes como personas a cuyo nombre están catastrados, y a doña Cristina Montes Mantecón, en calidad de quien procede el bien; a don José, Carmelo, don Ángel y doña María Antonia Gómez Montes, en calidad de cotitulares, y a don Eduardo y doña María Ángeles Lavín Díez, en calidad de colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Medio Cudeyo, 28 de febrero de 2007.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

07/5260

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en procedimiento de divorcio contencioso número 376/06.

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 376/06 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Torrelavega, 16 de marzo de 2007.

Vistos por DOÑA PATRICIA BARTOLOMÉ OBREGÓN magistra-da-jueza de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 376/2006 a instancias de DON ESTEBAN ESGUEVILLAS ACERO, representado por el procurador señor Candela Ruiz y defendido por el abogado señor Puente San Martín, siendo parte demandada DOÑA EMILIA GARCÍA VALLE, en rebeldía.

FALLO

Se decreta el divorcio del matrimonio formado por DON ESTEBAN ESGUEVILLAS ACERO y DOÑA EMILIA GARCÍA VALLE, con las siguientes medidas:

- 1.º Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.
- 2.º Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.
- 3.º Cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- 4.º Queda extinguido el régimen económico conyugal.
- 5.º Se atribuye a don Esteban Esguevilla Acero el uso de la vivienda conyugal, sita en el barrio La Herrán, número 1 de Barros (Los Corrales de Buelna).

Cada parte abonará sus costas y las comunes por mitad.

Librese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Notifíquese a los litigantes con indicación de los recursos procedentes, como impone el artículo 248.4 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial.

Firme que sea la sentencia, comuníquese de oficio la misma, al Registro Civil de León (libro 70, folio 357, de la Sección 2ª).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero, y su publicación en el BOC, expido el presente.

Torrelavega, 16 de marzo de 2007.—La secretaria judicial, Ana Isabel Viaña Ranilla.

07/5106

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 154/07.

Doña Esther Castanedo García, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 154/2007 a instancia de don Juan Carlos Bustillo Solar, doña Adriana Bustillo Solar, doña María del Pilar Bustillo Solar, don Eusebio Bustillo Caviedes, don Emiliano Solar Rocillo, doña Ascensión Aira Arce, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

—Casa en término municipal de Colindres, en el barrio de la Magdalena, señalada con el número cincuenta y seis, compuesta de piso bajo, principal y desván, de diecisiete pies de frente equivalentes a 4 metros con 66 centímetros; y treinta y dos pies de lado, o sea, 8 metros con 96 centímetros, que linda: Norte o espalda, con casa de don Eduardo López; al Este o derecha, entrando, con terreno comunal; y ,al Oeste o izquierda con huerta de la misma casa. Figura inscrita al tomo 171, libro 12, folio 39, finca número 1.023 del Registro de la Propiedad de Laredo.

—Tierra a huerta en término municipal de Colindres, aneja a la casa anterior, en el barrio de la Magdalena, de cabida un carro, equivalente a 1 área y 68 centiáreas (1ª. 68 ca.) que linda: al Norte, con tierra de don Eduardo López; al Este con la casa antes descrita; y al Oeste, de don Senén Quintana. Esta finca tiene entrada por la finca colindante de doña Prudencia López Pedrosa. Figura inscrita al tomo 171, libro 12, folio 40, finca número 1.024 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a herederos de don Ángel Julian Rocillo Bernales y doña Adriana Martínez Quintana, a doña Rosaura Rocillo Martínez, a don Eduardo López, don Senén Quintana y doña Prudencia López Pedrosa, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 15 de marzo de 2007.—El secretario (ilegible).

07/5065

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 50/07.

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 71/07.

Juez que la dicta: Don Fermín Goñi Iriarte.

Lugar: Santander.

Fecha: 2 de abril de 2007.

Parte demandante: Don Vicente Gómez Ruiz.

Abogado: Don Vicente González Saiz.
 Procuradora: Doña Esther Gómez Baldonado.
 Parte demandada: Don Daniel Vieito Molina.
 Abogado: Sin profesional asignado.
 Procurador: Sin profesional asignado.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Gómez Baldonado en nombre y representación de don Vicente Gómez Ruiz frente a don Daniel Vieito Molina, en rebeldía, debo declarar la resolución del contrato suscrito entre las partes habiendo lugar al desahucio de la vivienda descrita en el fundamento primero, condenando al demandado a desalojarla en el plazo legal procediendo en otro caso a su lanzamiento, así como a abonar al actor la suma de 8.730,95 euros más las rentas y gastos que se devenguen hasta la entrega de la posesión y las costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Daniel Vieito Molina se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 2 de abril de 2007.—La secretaria (ilegible).
 07/5256

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 616/06.

Doña Ana María Vega González, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 616/2006 a instancia de doña María Antonia Revuelta Haya, en su propio nombre y derecho y en beneficio de la comunidad en proindiviso existente sobre los bienes objeto de este expediente integrada por don Dionisio Revuelta San Miguel, don Dionisio Revuelta Haya, doña María del Carmen Revuelta Haya y doña María Eulalia Revuelta Haya, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre las siguientes fincas:

“1.º- Una casa en Igollo de Camargo, barrio de Sala, sitio de la Barriada señalada con el número 26 de población, compuesta de pavimento, piso principal y desván, que mide 5 metros 86 centímetros de frente de la misma, pequeña y construida sobre su propio corral, que en la actualidad ya no existe. Linda: Este o entrada, con su corral; Norte o derecha, casas de doña Carmen Covín, hoy doña Prudencia Haya; Oeste o espalda, tierra de don Ramón Haya Castanedo y Sur, más finca adjudicada a los hermanos Revuelta Haya. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander como la finca número 8109, al folio 105 del libro 73 de Camargo.

Referencia Catastral: Forma parte de la 8695205VP2089N0001DH.

2.º- En Igollo de Camargo, barrio de Sala, una tierra labrantía de carro y cuarto equivalente a 2 áreas 22 centiáreas, que medida recientemente y con exactitud ha resultado tener un carro y treinta céntimos, o 2 áreas 34 centiáreas y en el catastro, 312 metros cuadrados, que linda, Norte y Oeste: Doña Carmen Cobian, hoy doña Rosario Castañeda; Sur, Condesa de la Barca, antes don Ángel Coterillo y hoy doña María Eulalia Revuelta; y al Este, doña Isabel Herrera, hoy doña Rosario Castañeda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos como finca registral número 8110 al folio 109 del libro 73 de Camargo. Referencia Catastral: 8695207VP2089N0001IH.

3.º- En el pueblo de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, barrio de Sala y sitios de la Barriada y Camargo, una tierra labrantía de cabida cinco carros y veinticinco céntimos, igual a 9 áreas 39 centiáreas, que medida recientemente

y con exactitud ha resultado tener cinco carros y sesenta y un céntimos, equivalentes a 10 áreas 4 centiáreas, siendo sus actuales linderos: Norte, doña Prudencia Haya Rivas y doña Rosario Castañera y don Ángel Coterillo; Sur, carretera vecinal y don Recargo Fernández Castañeda; Este, don Ángel Coterillo, hoy doña María Eulalia Revuelta, y carretera, y Oeste, carretera vecinal y doña Prudencia Haya Rivas. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander como la finca registral número 8111, al folio 111 del libro 73 de Camargo.

Referencia Catastral: Es parte de la finca catastral 8695205VP2089N0001DH.”

Las referidas fincas figuran inscritas a nombre de Don Juan y Doña Laureana Pérez Molinillo, en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, siendo las últimas inscripciones vigentes de dominio para todas ellas de fechas 13 de septiembre de 1890 y 9 de marzo de 1910.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos desconocidos e inciertos de los titulares registrales don Juan y doña Laureana Pérez Molinillo, caso de haber fallecido y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 18 de julio de 2006.—La secretaria, Ana María Vega González.

07/5013

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 513/06.

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto sucesivo número 513/06, a instancia de doña Rosa María Penilla Arroyo, actuando por sí y en beneficio de la comunidad de bienes que forma con doña Ana María y don Ángel Penilla Arroyo, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre las siguientes fincas:

—“La bohardilla de una casa señalada con el número 274 del barrio de la Torre, sitio de Resol, del pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, ocupa una superficie aproximada de 82 metros cuadrados, de los que 64 metros cuadrados son habitables, y linda Sur o frente carretera; Norte terreno de la casa, Este una faja del terreno correspondiente a la casa y Oeste viuda de don Valentín Torre.”

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, finca número 18.450, inscripciones 1.ª y 2.ª practicadas a favor de don Juan Penilla Soto, inserto en los folios 248 y 249 del libro 255 y folio 69 del libro 328, ambos de la Sección Primera de dicho Registro Número Uno, hoy radicante en la demarcación del Registro de la Propiedad Número Cinco.

Referencia Catastral N.º: 1831303VP3113B00030R.

—“En el pueblo de San Román de la Llanilla, sitio de Resol, barrio de la Torre una parcela de terreno de cabida aproximada 2 áreas 65 centiáreas 32 miliáreas que linda Sur en línea de 8,25 metros, carretera; Norte en línea de 6,40 metros calleja; Este, en línea de 36 metros aproximadamente don Luis Alegría y Oeste, en igual línea la finca que anteriormente se ha descrito y en su día se adjudicó a doña Graciana Penilla. Hoy, según reciente medición y según catastro, mide 296 metros cuadrados.”

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de Santander Número Cinco, finca número 18.450, a favor de don Juan Penilla Soto.